

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. MOM/DOP/(RC)/40/IR/FEFOM/2016

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MOM/DOP/(RC)/40/IR/FEFOM/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN QUE EN LO ADELANTE SE DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. J. SANTOS CABRERA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE "ALEJANDRO TOLA BENJUME ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA". A ESTE EFECTO, LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL "H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- I.1.- LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUE AUTORIZADA MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO No. 010/OTZOLOAPAN/2016

OBRA: RASTREO DE CAMINO EN VARIAS LOCALIDADES
TIPO DE FONDOS: FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2016).

- I.2.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNA AL CONTRATISTA EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.1.

II.- EL "CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

- II.2.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO. ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA. NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE. EL PROYECTO. EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO DONDE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE CELEBRAN ESTE CONTRATO.

- II.3.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL "H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTOS, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE COMPLEMENTARIA DE ESTE CONTRATO. UNA OBRA QUE CONSISTE EN: RASTREO DE CAMINO DE BARRIO DE GUADALUPE A ESTANCIA CHICA

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PAGARA AL "CONTRATISTA" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO, QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DE ESTE CONTRATO. DICHO PRESUPUESTO FUE EVALUADO Y REVISADO POR EL "H. AYUNTAMIENTO", PREVIO A SU CONTRATACIÓN.

PARA LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES IV, V Y VII, DEL ARTICULO 12.37 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICARA EL ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO.

EL IMPORTE TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE: \$ 1, 696, 264.64 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EL "CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR QUE EL INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS.

EL "CONTRATISTA" NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA: 03 DE MARZO DEL 2016 Y TERMINAR LOS TRABAJOS EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2016.

CUARTA.- ANTICIPOS.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD DE RECIBIR EL 0% (CERO POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA.

QUINTA.- PROGRAMA.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO. PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE DIAGRAMA DE BARRAS.

LAS OBRAS DEBERÁN SER EJECUTADAS EN ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE SERA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRABAJO, DE LO CUAL DARA AVISO CON OPORTUNIDAD A EL "CONTRATISTA" DE LAS MODIFICACIONES Y ESTE ULTIMO SE OBLIGA A CUMPLIRLAS.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO POR PARTE DEL "CONTRATISTA", SERA OBJETO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA.-FORMA DE PAGO.

EL "CONTRATISTA" RECIBIRÁ DEL "H. AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y EN SU CASO LOS AJUSTES DE COSTO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADAS.

LOS DÍAS PRIMEROS Y QUINCES DE CADA MES SE FORMULARAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA QUE SE PAGARAN, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ACATANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240, 241, 242, 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SE REALIZARA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, PERTENECIENTE AL "H. AYUNTAMIENTO" DE OTZOLOAPAN, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N. EN OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

NI LAS ESTIMACIONES NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, PUES EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL "CONTRATISTA".

PARA EL CASO DE PAGOS EN EXCESO, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS PARA SU DEVOLUCIÓN, POR EL "CONTRATISTA" EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE A LA QUE CONTIENE EL PAGO EN EXCESO.

DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, EL "CONTRATISTA" NO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 234 DEL REGLAMENTO

DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.

LA DEPENDENCIA TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA AL CONTRATISTA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, CON EL FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO, A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE EL "H. AYUNTAMIENTO", Y APEGÁNDOSE AL ARTICULO 217 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR SU PARTE, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN LOS LUGARES EN DONDE SE EJECUTA LA OBRA, A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO, EN LA MATERIA, QUE LO REPRESENTE.

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, VIGILARA QUE CON BASE EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y CUANDO LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS LO REQUIERA, EL "CONTRATISTA" ELABORE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DETALLADO Y DEFINITIVO QUE SE APLICARA A ESTE CONTRATO. DICHO PROGRAMA DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "CONTRATISTA", EN LOS QUE LE FUERA IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARA DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN SU CASO, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRIMER CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO O SUBSECUENTE QUE CONSIDERE NECESARIO, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD Y APEGÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 12.46 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULOS 187, 188, 189, 190, 191 Y 192 DE SU REGLAMENTO.

EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

SI LAS CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO FUERAN IMPUTABLES A EL "CONTRATISTA", ESTE PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR UN CONVENIO MODIFICATORIO, PERO SERA OPTATIVO PARA EL "H. AYUNTAMIENTO" CONCEDERLO O NEGARLO Y EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y APLICAR LAS SANCIONES A QUE

HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

CUANDO LOS COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR CAMBIO EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, SALARIOS Y DEMÁS FACTORES INTEGRANTES DE DICHS COSTOS, SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN TAL Y COMO LO INDICA EL ARTICULO 12.6 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTICULO 250 EN SU FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

EL "H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA SI ESTA HUBIESE SIDO REALIZADA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO EL "CONTRATISTA" NOTIFICARA AL "H. AYUNTAMIENTO" PARA QUE ESTA UNA VEZ REVISADO LOS TRABAJOS, PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, COMO SE ESTIPULA EN LOS ARTÍCULOS 230 Y 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SIN EMBARGO EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA PODRÁN EFECTUARSE RECEPCIONES PARCIALES.

- A).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DEL "H. AYUNTAMIENTO".
- B).- CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, EL "H. AYUNTAMIENTO" CONVENGA EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D).- CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" RESINDA EL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.49 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DEL "H. AYUNTAMIENTO" EL CUAL LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL "CONTRATISTA" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUANDO ESTA NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO CON EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS ORDENES DEL "H. AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO; ESTA ULTIMA ORDENARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y EL "CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A EFECTUARLO POR SU CUENTA Y DE NO HACERLO ASÍ, EL "H.

AYUNTAMIENTO PODRÁ ENCARGARLA A UN TERCERO CON CARGO AL **"CONTRATISTA"**.

EL **"CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EL **"CONTRATISTA"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL **"H. AYUNTAMIENTO"** DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 12.39 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL **"CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODA LAS RECLAMACIONES QUE TODOS LOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA SEGUNDA.- FIANZAS.

EL **"CONTRATISTA"** PRESENTARA AL **"H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL VALOR DEL TOTAL, DE LA ASIGNACIÓN INICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.45 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LOS ARTÍCULOS 115 Y 124 DE SU REGLAMENTO.

AL TERMINO DE LA OBRA, AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN; LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES POR MEDIO DE UNA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CON UN VALOR DEL 10% DEL MONTE TOTAL EJERCIDO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117,120, 121, 122 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

EL **"H. AYUNTAMIENTO"** EFECTUARA COMPARACIONES MENSUALES ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS QUE DEBIEREN REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN SE DETECTA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE. EL **"H. AYUNTAMIENTO"** RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA EXISTENTE EN DICHS IMPORTES. POR EL NUMERO DE MESES EN QUE INCURRA EL **"CONTRATISTA"** EN EL RETRASO, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON EL AVANCE DETERMINADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS RETENCIONES SERÁN DEFINITIVAS.

SI EL "CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA DEFINITIVA, DEBERÁ CUBRIR AL "H. AYUNTAMIENTO" POR CADA DÍA DE RETRASO EN ENTREGA DE LA OBRA, EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR A LA FECHA DEL TERMINO CONTRACTUAL.

DECIMA CUARTA.- RECISIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN, QUE CUANDO SEA EL "H. AYUNTAMIENTO" SERA EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN TANTO QUE SI ES EL "CONTRATISTA", SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RECISIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SON:

- I. SI EL "CONTRATISTA" NO INICIA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
- II.- SI EL "CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA POR EL "H. AYUNTAMIENTO".
- III.- SI "CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DEL "H. AYUNTAMIENTO", DADAS POR ESCRITO.
- IV.- SI EL "CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y AL ATRASO A JUICIO DE LA DEPENDENCIA, PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V.- SI EL "CONTRATISTA" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- VI.- SI EL "CONTRATISTA" SIENDO EXTRANJERO INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
- VII.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECIMA QUINTA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA.

EL "H. AYUNTAMIENTO" Y EL "CONTRATISTA", ACUERDAN QUE LA BITÁCORA DE OBRA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES. EN LA QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE

LOS MISMOS, POR LO QUE VINCULARA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SU USO ESTARÁ REGULADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 222, 223, 224, 225 Y 226, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.

EL "CONTRATISTA" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES (SIN INCLUIR I.V.A.) QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.

- A).- EL 2.0% (DOS PUNTO CERO POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.
- B).- EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.
- C).- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: EN LOS PROGRAMAS FEDERALES NO APLICAN ESTAS DEDUCCIONES

DECIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1.- NOTIFICAR MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO A SU JUICIO, ESTOS SE ENCUENTREN TERMINADOS PARA PROCEDER A SU REVISIÓN Y PROGRAMAR SU RECEPCIÓN.
- 2.- PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PARA RECEPCIÓN.
- 3.- SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO LO CUAL DE NO HACERLO SERA CAUSAL DE RECISIÓN DEL CONTRATO, ACEPTANDO COMO DOMICILIO LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA.

DECIMA OCTAVA.- DE LO NO CONSIDERADO.

TODO LO ESTIPULADO O PACTADO EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO DEBERÁ DIRIGIRSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO

JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO: POR LO TANTO EL **"CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O QUE A FUTURO PUDIERA FAVORECERLE.

DECLARACIONES FINALES:

NACIONALIDAD.

EL **"CONTRATISTA"** DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANDO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA EN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO LO MODIFIQUEN.

PERSONALIDAD.

EL **"CONTRATISTA"** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL COMO PERSONA FÍSICA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES No. TOBA890206PS5

DOMICILIO.

EL **"CONTRATISTA"** SEÑALA COMO DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA LA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO: ASÍ MISMO, PARA DIRIGIR CUALQUIER CONTROVERSIDAD DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO EL UBICADO EN: PUERTO CARRANZA S/N, PUERTO CARRANZA, OTZOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO.

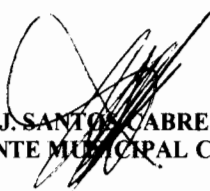
RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DEL TERRITORIO, O DEL DOMICILIO FISCAL PUDIERA CORRESPONDERLE.

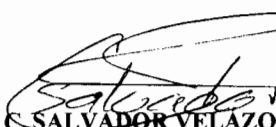
EL "H. AYUNTAMIENTO".

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. A 03 MARZO DEL 2016.

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"


C. J. SANTOS CABRERA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. SALVADOR VELAZQUEZ ZEPEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




ARQ. MIGUEL ANGEL RUIZ RUIZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


C. P. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL



"POR EL CONTRATISTA"


ALEJANDRO TOLA BENJUME
REPRESENTANTE LEGAL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MEXICO

2016-2018

C Mi
Compromiso
es Ayudarte

ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO No. MOM/DOP/RC)/40/IR/FEFOM/2016

OBRA: RASTREO DE CAMINO EN VARIAS LOCALIDADES

CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" ORDENE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE OBRA QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL "CONTRATISTA" ACEPTA SOLICITAR POR ESCRITO LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO PRESENTANDO LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE ORDENADOS PARA SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICHA SOLICITUD SERA PRESENTADA AL RESIDENTE GENERAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA, ENTREGANDO COPIA A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTRATOS DE OBRA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA.

EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO SE PRESENTE A CONCILIAR LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA, EMITIRÁ SU AUTORIZACIÓN EN FORMA UNILATERAL, ACEPTANDO ESTE, EJECUTAR LOS TRABAJOS DE REFERENCIA CON LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, EN APEGO AL ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE FIRMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL PRESENTE ANEXO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 3 DE MARZO DE 2016

FIRMA DE ACEPTACIÓN

ALEJANDRO TOLA BENJUME
REPRESENTANTE LEGAL

OTZOLOAPAN

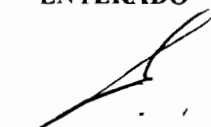
www.otzoloapan.gob.mx

PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N OTZOLOAPAN, MEXICO C.P. 51130 TEL. 72626-69168 - 7262669160

**ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA
DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- 1.- EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO; PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.
- 2.- TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A LA DEPENDENCIA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN (ANEXO DEL CONTRATO).
- 3.- PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE PLAZO (PRORROGA), RESPECTIVO, "DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO", CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE.
- 4.- AL TERMINO DE LA OBRA PUBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EJECUTAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE "VICIOS OCULTOS", CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE.
- 5.- NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.
- 6.- CUANDO SE DE CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO O FISCAL Y/O EL SEÑALADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL A ESTE "H. AYUNTAMIENTO".

ENTERADO


ALEJANDRO TOLA BENJUME
ADMINISTRADOR ÚNICO